

SANTA ROSA, 22 de mayo 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 3170 - *Ley de Ministerios y Secretarías*-, que deroga la Ley N° 2872 - de Ministerios- y su Decreto Reglamentario N° 21/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso 13° del artículo 18° de la Ley N° 3170, se atribuye al Ministerio Gobierno, Justicia y de Derechos Humanos, la competencia de intervenir en la promoción, cooperación y asistencia técnica de las instituciones de bien público, como así en el registro y fiscalización de aquellas y de los organismos no gubernamentales, organizaciones comunitarias y de base;

Que el artículo 16° del Decreto N° 21/19 - Reglamentario de la Ley Provincial N° 3170- , transfiere la Coordinación de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, a la órbita de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos - del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos -, modificando su denominación por Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público;

Que la Disposición N° 01/2020 de la DGSPJ y RPC, instruyó a esta Subdirección de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, a convocar a las Simples Asociaciones a inscribirse en el Registro Voluntario de Simples Asociaciones de ese organismo, dando inicio de esta forma, al proceso de readecuación del Registro de Entidades de Bien Público;

Que la presente, tiene por objetivo la oportuna readecuación del Registro de Entidades de Bien Público, con la finalidad de que las Instituciones, sin fines de lucro, que justifiquen una actividad, de por lo menos seis (6) meses inmediata anterior, en cumplimiento de sus finalidades de cooperación al bienestar social de la comunidad, obtengan un estatus que les permita ser beneficiarias de programas nacionales, provinciales y/o municipales, que tengan incidencia en la promoción, protección y desarrollo de actividades sociales;

Que de esta forma, las personas jurídicas sin fines de lucro que encuentren su domicilio y sede en esta Provincia y que no sean algunas de las personas jurídicas contempladas en la Ley General de Sociedades – Ley N° 19.550 -, alcanzan la categoría de Entidades de Bien Público, y podrán ser inscriptas en el Registro por orden correlativo.

Que de dicha registración se emitirá un certificado firmado por funcionario autorizado a tal efecto, en el marco de las competencias establecidas por la Ley N° 3170;

Que en consecuencia, esta Subdirección General de Fiscalización y Registro de Entidades de Bien Público, limitará su cometido a la verificación del cumplimiento de los documentos e información que las Instituciones interesadas, deberán acompañar, estando facultada esta Subdirección, para requerir de otros Registros o autoridades la documentación que sea necesaria;

Que igual criterio se seguirá, en relación a las eventuales modificaciones que se introduzcan al acto constitutivo y cuya registración se solicite.

Que deviene necesario dictar el presente acto administrativo a los efectos de



//2.-

establecer claramente el proceso por el que se adecuará el Registro de Entidades de Bien Público como así también establecer oportunamente los requisitos que deberán cumplir las personas jurídicas sin fines de lucro a los efectos de inscribirse en el Registro Provincial de Entidades de Bien Público;

Que por lo antes expuesto, corresponde el dictado del administrativo pertinente conforme las facultades establecidas por la Ley N° 3170 y su Decreto Reglamentario N° 21/19;

POR ELLO:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO
DISPONE:**

Artículo 1: Establécese el procedimiento de readecuación del Registro de Entidades de Bien Público, en el que podrán inscribirse todas aquellas Entidades sin fines de lucro, con personería jurídica, cuyo objeto esencial, establecido en los estatutos, sea de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación con el bienestar de la comunidad a la cual pertenecen.

Artículo 2: A los efectos de organización y buen funcionamiento del Registro, se llevará un Libro de Registro de Entidades de Bien Público, en el cual se registrará el número de asiento respectivo, la denominación de la organización sin fines de lucro, domicilio, plazo de duración y la fecha de la inscripción.

Artículo 3: La Subdirección General, emitirá certificado que acredite la registración en el Libro de Registro de Entidades de Bien Público, número de asiento registral, fecha, denominación de la organización sin fines de lucro, domicilio, plazo de duración y estado actual de la misma, con firma y sello aclaratorio del funcionario autorizado a tal efecto.

Artículo 4: Apruébase a los fines establecido en los artículos anteriores, los requisitos para la inscripción, que como Anexo, forman parte de la presente Disposición.

Artículo 5: Regístrese. Notifíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DISPOSICIÓN N° 1 /2020 .-



113.-

ANEXO

ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO REQUISITOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN

A los efectos de solicitar la inscripción de la Organizaciones sin fines de Lucro, como entidad de Bien Público, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

1. NOTA DE PRESENTACIÓN solicitando la inscripción de la persona jurídica, como Entidad de Bien Público firmada por Presidente y Secretario de la Institución.
2. COPIA DEL ACTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA y/o del consejo directivo y/o del órgano administrativo, del cual surja claramente la voluntad de la institución de inscribirse como Entidad de Bien Público en este Registro, en dos ejemplares. Dicha copia deberá estar certificada por Juez de Paz o Escribano Público.
3. Asimismo, deberá incluirse al legajo de la Entidad de Bien Público, la siguiente documentación:
 - a. Copia certificada del Estatuto vigente de la institución.
 - b. Copia certificada de la última nómina de autoridades aprobada por autoridad donde se inscribió la institución.
 - c. Certificado de Vigencia, emitido por, la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio o por el Organismo en el que se encuentre inscripta.

ANEXO DISPOSICIÓN N° 1/2020.-